



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 058 -2017-COFOPRI/SG

Lima, 29 SET. 2017

VISTOS, el Memorandum N° 844-2017-COFOPRI/UTDA del 20 de setiembre de 2017 emitido por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y, el Informe N° 415-2017-COFOPRI/OAJ del 26 de setiembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establecen que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente a los administrados los servicios de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la Entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS del 19 de diciembre de 2002, se aprobó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Fedatarios de COFOPRI, en el cual se precisan los requisitos, designación, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de los fedatarios designados por COFOPRI, siendo que en su artículo 5° se establece que la designación de fedatarios se efectúa mediante Resolución de Gerencia General entre los trabajadores y funcionarios de COFOPRI, por un periodo de dos (02) años, prorrogables por igual término;

Que, con Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE del 08 de agosto de 2007, se delegó en el Secretario General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, las facultades para designar a los certificadores y fedatarios de la entidad;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 007-2013-COFOPRI/SG del 10 de setiembre de 2013, se designó como fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al señor Jorge Misael Benites Paladines, trabajador contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por un periodo de dos (02) años;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 036-2015-COFOPRI/SG del 23 de setiembre de 2015, se prorrogó el ejercicio de las funciones como Fedatario de la entidad, del señor Jorge Misael Benites Paladines, por un periodo de dos (02) años adicionales contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del periodo anterior, reconociendo las autenticaciones efectuadas por el referido servidor desde su designación;

Que, asimismo, en la precitada Resolución se designó como Fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, al señor Jesús Salvador Navarro Gómez, trabajador contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Memorandum N° 844-2017-COFOPRI/UTDA, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo informó a la Secretaría General el vencimiento de la vigencia de las facultades otorgadas a los señores Jorge Misael Benites Paladines y Jesús Salvador Navarro Gómez, y dada la alta carga de documentación por certificar, resulta necesario prorrogar dichas facultades;

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe de Vistos, resulta procedente prorrogar por un período adicional de dos (02) años el ejercicio de las funciones de fedatarios de los señores Jorge Misael Benites Paladines y Jesús Salvador Navarro Gómez;

Que, ante los hechos expuestos en los considerandos precedentes, corresponde emitir la Resolución de prórroga de las funciones como fedatarios de los señores Jorge Misael Benites Paladines y Jesús Salvador Navarro Gómez, a fin de coadyuvar con el eficiente desarrollo de las labores que realiza la Oficina Zonal de Lima - Callao;

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Resolución Ministerial N° 486-2002-JUS y Resolución Directoral N° 047-2007-COFOPRI/DE, con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el ejercicio de las funciones como Fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI de los señores Jorge Misael Benites Paladines y Jesús Salvador Navarro Gómez, trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo generado mediante la Resolución de Secretaría General N° 036-2015-COFOPRI/SG; por un período adicional de dos (02) años o en tanto mantenga vínculo laboral con la Entidad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Reconocer las autenticaciones efectuadas por los señores Jorge Misael Benites Paladines y Jesús Salvador Navarro Gómez, a partir del día siguiente del vencimiento del periodo anterior hasta la fecha de la emisión de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional


M. Sc. CLAUDIO TANTAHUILLCA M.
Secretario General (e)
COFOPRI